

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 110 - 2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01**

Moquegua, 22 OCT. 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 1747530 de fecha 24/09/2024, Informe N° 221-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de fecha 30/09/2024, Informe N° 494-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.06 de fecha 30/09/2024, Informe N° 553-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.03, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, establece como una de las funciones en materia de transportes de los Gobiernos Regionales, el de autorizar, supervisar y controlar la prestación de los servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Moquegua, Transportes (000882) dependiente del Pliego 455 del Gobierno Regional de Moquegua, con Autonomía en los asuntos de su competencia, conforme lo señala la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad al Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto del 2021, establece que la DRTC, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, con autonomía en asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, es uno de los Reglamentos Nacionales derivados de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial (...), se ampara la presente en el numeral 3.63.5 del artículo 3° donde indica: "Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región (...);

Que, el citado reglamento, en su Artículo 10° establece que "Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción (...); la presente se ampara en: el **Artículo 52°**, indica: "Autorización en el Servicio de Transporte Público de Personas" (...); en el **Numeral 64.1** indica: La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización (...); en el **Numeral 64.2** indica: "luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos (...);

Que, el Artículo 68° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, dispone: "Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el titular de la **Habilitación Vehicular Anterior**, se atenderá el pedido de habilitación vehicular, verificando que la Tarjeta de Propiedad este a nombre del peticionario; en cuyo caso la baja de vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular";

Que, mediante Expediente N° 1747530 de fecha 24 de setiembre del 2024, el Sr. **OSWALDO ESCOBAR CHAVEZ**, identificado con DNI N° 04431607, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SERVICIOS GENERALES "MAR Y SOL" S.C.R.L.**, con RUC N° 20368504263, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, Nueva Habilitación Vehicular por Sustitución, ofertando el vehículo con **Placa de Rodaje N° V6V-596**, en reemplazo de la unidad vehicular de la **Placa de Rodaje N° Z3B-762**;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS, el e) Sub Director de Transporte Pasajeros y Carga, ha procedido a evaluar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para lo cual ha emitido, el Informe N° 221-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de fecha 30/09/2024, respecto a la Nueva Habilitación Vehicular por Sustitución de Vehículo, solicitado por el transportista, y conforme a lo establecido en el Reglamento, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC y modificatorias, el TUPA Institucional, aprobado con Ordenanza Regional N° 006-2022-CR/GRM; señala lo siguiente:

- La **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SERVICIOS GENERALES "MAR Y SOL" S.C.R.L.**, cuenta con **Autorización Excepcional vigente para prestar el Servicio de Transporte Personas en la ruta Moquegua – Ilo y Viceversa**, al amparo de la Resolución General N° 179-2020-GRM/GGR-GRTC-MOQ.01 de fecha 06/10/2020, la misma que se encuentra vigente hasta el 10/10/2024, según **Partida Registral N° 1800008STC** del Registro Administrativo de Autorizaciones y Habilitaciones Vehiculares de la Sub Dirección de Transportes de Pasajeros y Carga de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Asimismo señala que, el vehículo materia de la nueva habilitación vehicular, cumple las condiciones de acceso establecidas en los numerales 20.3, 20.3.2 y 20.3.4 del Artículo 20 del RENAT y sus modificatorias, habiéndose cumplido también los requisitos establecidos en el TUPA Institucional, que incluye el Pago por derecho de tramitación (Comprobante de Caja N° 2024-010802 de fecha 24/09/2024), dejando constancia que la Nueva Habilitación Vehicular por Sustitución será inscrito en la Partida Registral N° 1800008STC.
- Finalmente indica, que luego de revisado los antecedentes y requisitos según la normativa vigente, es de opinión FAVORABLE para otorgar la nueva habilitación vehicular a favor del vehículo con Placa de Rodaje N° V6V-596 por sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° Z3B-762 de la Empresa de Transportes Turismo Servicios Generales "MAR Y SOL" S.C.R.L., se emita el acto resolutorio correspondiente disponiendo la emisión del Certificado de Habilitación Vehicular (TUC).



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 110 - 2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01**

Moquegua, 22 OCT. 2024

Que, con Informe N° 494-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.06 de fecha 30/09/2024, el Director de Circulación Terrestre, informa al Titular de la Entidad DRTC, señalando que hace suyo el Informe N° 221-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02, emitido por el e) Sub Director de Transporte Pasajeros y Carga, a efectos de que se emita el acto resolutorio autorizando la Nueva Habilitación Vehicular por Sustitución de Vehículo;

Que, con el Informe N° 553-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.03 la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que la empresa recurrente actualmente cuenta con autorización vigente otorgada mediante Resolución Directoral N° 106-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 02 de octubre del 2024, y contando con los informes técnicos favorables, emite opinión favorable para Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el transportista Sr. **OSWALDO ESCOBAR CHAVEZ**, tramitado con Expediente N° 1747530 sobre Nueva Habilitación Vehicular a favor del vehículo de Placa de Rodaje N° V6V-596 por Sustitución del vehículo con Placa de Rodaje N° Z3B-762, para que forme parte de la Empresa de Transportes Turismo Servicios Generales "MAR Y SOL" S.C.R.L., para prestar el Servicio de Transporte Personas en la modalidad de colectivo en la ruta Moquegua - Ilo y Viceversa. Precizando que, el plazo de esta nueva habilitación está sujeto al plazo original previsto en la mencionada resolución (...);

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) aprobado con D.S. N° 017-2009-MTC sus modificatorias y normas complementarias, Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", TUPA Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 06-2022-CR/GRM, Reglamento Complementario en materia de Transportes Terrestre de ámbito Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 08-2015-CR/GRM publicada el 15/09/2017, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM y facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR/MOQ y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ, y con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar PROCEDENTE la solicitud de Nueva Habilitación Vehicular por Sustitución de Flota y Emisión de la Tarjeta Única de Circulación, a favor de la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° V6V-596, presentado por el Sr. **OSWALDO ESCOBAR CHAVEZ**, identificado con DNI N° 04431607, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SERVICIOS GENERALES "MAR Y SOL" S.C.R.L., con RUC N° 20368504263, para prestar el Servicio de Transporte Personas en la modalidad de colectivo, de acuerdo con el numeral 3.63.5 del artículo 3° del D.S. N° 017-2009-MTC, para el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR el otorgamiento de nueva Habilitación Vehicular a favor del vehículo de Placa de Rodaje N° V6V-596 por Sustitución del vehículo con Placa de Rodaje N° Z3B-762, para que forme parte integrante de la flota vehicular de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SERVICIOS GENERALES "MAR Y SOL" S.C.R.L., para realizar el Servicio de Transporte de Personas en la modalidad de colectivo en la Ruta Moquegua - Ilo y Viceversa, el plazo de esta nueva habilitación vehicular está sujeto al plazo original previsto en la Resolución General N° 106-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 02/10/2024, y consecuentemente la Dirección de Circulación Terrestre a través de la Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, proceda con la inscripción en la Partida Registral N° 1800008STC, del Registro Administrativo de Autorizaciones y Habilitaciones Vehiculares de esta Sub Dirección de Transportes de Pasajeros y Carga de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Dirección de Circulación Terrestre a través de la Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, proceda emitir el respectivo Certificado de Habilitación Vehicular (TUC) a favor del vehículo autorizado de Placa de Rodaje N° V6V-596, previa BAJA del vehículo de Placa de Rodaje N° Z3B-762 de la Partida Registral N° 1800008STC del Registro Administrativo de los Servicios de Transporte de Personas de la Sub Dirección de Transportes de Pasajeros y Carga de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de conformidad al Artículo 68° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

**ARTICULO CUARTO.**- NOTIFICAR a la Dirección de Circulación Terrestre, Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, Dirección de Asesoría Jurídica, Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para su publicación y al Transportista solicitante.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSPICIOSI FLOR  
DIRECTOR REGIONAL